

ANEXO N° 08 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES

1. DENOMINACIÓN:

ADQUISICIÓN DE CUARENTA Y CUATRO (44) LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIVIRUS PARA LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO FISCAL

2. ÁREA USUARIA:

TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

3. FINALIDAD PÚBLICA:

La contratación del servicio de adquisición de cuarenta y cuatro (44) licencias de software antivirus para la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal tiene como finalidad garantizar la protección integral de la infraestructura tecnológica institucional, asegurando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se gestiona en el marco de las funciones técnicas y administrativas del Consejo Fiscal. Este servicio contribuye a prevenir riesgos asociados a ciberataques, malware y otras amenazas informáticas que podrían afectar la continuidad operativa, la seguridad de los datos y la calidad de los análisis macrofiscales que sustentan la toma de decisiones en materia de política fiscal.

De esta manera, se fortalece la capacidad institucional para cumplir con su mandato de promover la transparencia y sostenibilidad de las finanzas públicas, en beneficio del interés general.

4. ACTIVIDAD DEL POI:

C0011 – CONDUCCION DEL ORGANO

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

5.1 Descripción de(l) (los) bien(es):

ITEM	CANTIDAD	U/M	DESCRIPCIÓN	
1	44	Unidad	Características Técnicas	<p>SOFTWARE ANTIVIRUS</p> <p>Solución de protección para estaciones de trabajo</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ El producto ofertado debe contar con un módulo de detección en tiempo real que proteja contra códigos maliciosos en cada ejecución, uso o creación de archivos en el equipo. ✓ El producto ofertado debe contar con un sistema de detección de intrusos que realice un análisis de contenido del tráfico de red y además permita proteger de ataques haciendo que cualquier tráfico dañino sea bloqueado. ✓ La solución es capaz de detectar todo tipo de amenazas, entre los más comunes: virus, gusanos, troyanos, spyware, adware, rootkits, bots, ransomware, etc. ✓ La solución deberá contar con una funcionalidad antiransomware. ✓ El producto ofertado debe contar con la funcionalidad de evitar que el malware dañe o deshabilite la protección antivirus, por lo que se puede estar seguro de que el sistema permanece protegido constantemente.

				<ul style="list-style-type: none"> ✓ El producto ofertado debe pedir una contraseña ante intentos de cambio indebidos en la configuración del producto. ✓ El cliente antivirus debe tener un agente que le permita ser administrado desde una consola centralizada. Este agente debe reportar el estado de todas las soluciones antivirus instaladas en la dependencia. ✓ El producto ofertado deberá permitir generar dentro de la misma solución antivirus repositorios de actualización, los cuales deberán ser distribuidos mediante protocolo http localmente, sin depender de aplicaciones externas o de tareas desde la consola de Administración. ✓ El bloqueo web deberá poder asignarse por un rango de tiempo, por grupo y por equipo. ✓ El producto ofertado debe tener un filtro antispam que permita integrarse con clientes como Microsoft Outlook. Esta funcionalidad debe permitir al usuario crear una lista negra o blanca de direcciones de correo. ✓ La solución deberá contar con un módulo de protección Anti-Phishing que detecte sitios fraudulentos y bloquee el acceso total, evitando que los usuarios ingresen cualquier tipo de información.
			2	<p>Solución de protección para servidores</p> <p>Se debe considerar licencias de Antivirus, para todos los servidores, con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ La solución debe ser compatible con los siguientes sistemas operativos: Windows Server 2012 R2, Windows Server 2016, Windows Server 2019, Windows Server 2022 cuales deben tener compatibilidad con la firma de código de Azure. ✓ El producto debe contar con un módulo de detección en tiempo real que proteja contra códigos maliciosos en cada acción realizada en el equipo (abrir, crear o ejecutar). ✓ La solución es capaz de detectar todo tipo de amenazas, entre los más comunes: virus, gusanos, troyanos, spyware, adware, rootkits, bots, ransomware, etc. ✓ La solución deberá contar con una funcionalidad antiransomware. ✓ El producto debe ser capaz de evitar que sus procesos, servicios, archivos o archivos de registro puedan ser detenidos, deshabilitados, eliminados o modificados, para de esta manera garantizar su funcionamiento ante cualquier tipo de ataque de virus.
			3	<p>Consola de Administración Centralizada</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ La consola de administración debe permitir la configuración y administración remota de la solución antivirus instalada en los puntos finales. ✓ Debe permitir la delegación de tareas mediante creación de usuarios con distintos perfiles de administración, de tal manera que se puedan agregar usuarios con diferentes niveles de acceso o permisos.

				<ul style="list-style-type: none"> ✓ La consola debe tener medidas de protección de acceso frente a ataques de fuerza bruta, como bloquear el acceso luego de varios intentos fallidos de inicio de sesión. ✓ El producto debe poseer una interfaz web que permita monitorear el estado de los equipos en la red, así como también, mostrar como mínimo reportes sobre: clientes con mayor registro de amenazas, principales amenazas y clientes con más amenazas. ✓ El producto debe permitir la generación de reportes gráficos y personalización de estos. ✓ Los reportes deben ser fácilmente exportables en formatos CSV, PDF.
			4	<p>Otros</p> <p>El fabricante deberá tener soporte técnico en español y para atender incidencias.</p>

5.2 Condiciones de Operación de el/los bien/es:

Garantía	1	Alcance de la garantía: El licenciamiento proporcionado por el proveedor incluye el soporte y el derecho a las actualizaciones del fabricante del producto ofertado.
	2	Vigencia de la garantía: (12) meses
	3	Inicio de la garantía: a partir de la fecha de activación del producto
Documentos complementarios a la entrega del bien	1	Manual de operación: No aplica
	2	Certificado de calidad: No aplica
	4	Certificado de calibración: No aplica
Envase, Empaque, Embalaje	1	El Proveedor es responsable de preservar el buen estado de las características y la calidad de los equipos, bienes y/o mobiliario, durante su manipuleo y/o transporte.
	2	El envase, empaque y embalaje deberá garantizar la integridad del producto hasta su utilización.
La adquisición incluye	1	Acondicionamiento: No aplica
	2	Instalación: El proveedor deberá proveer todos servicios necesarios para la puesta en marcha de la solución y entregar una acreditación de la vigencia del licenciamiento. El software deberá ser configurado a satisfacción de la Entidad y de acuerdo con lo ofrecido por el proveedor en su propuesta. Al final de los trabajos el proveedor deberá entregar un Informe Final que incluya todos los trabajos realizados y configuraciones en caso se hayan realizado.
	3	Prueba de Funcionamiento: No aplica
	4	Soporte: El Proveedor deberá brindar soporte permanente 24x7x365 días a través de correo electrónico y/o vía telefónica y de ser necesario de manera presencial, información que deberá proporcionar junto a su propuesta para la ejecución del servicio a contratar.
Plano	1	No aplica

6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

6.1. Del proveedor:

- El proveedor deberá acreditar por lo menos cuatro (04) años de estar constituida como persona jurídica. Se acreditará con Ficha RUC.
- El proveedor deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores como proveedor de servicios. Se acreditará con constancia de inscripción en el RNP.
- El proveedor deberá ser partner autorizado de la marca del producto ofertado. Se acreditará con copia simple del documento emitido por el fabricante.
- El proveedor deberá contar con un Sistema Integrado de Gestión ligado a la seguridad de la información cual se acreditará con copia de la Certificación ISO 27001.

7. PLAZO DE ENTREGA:

La entrega se efectuará en un plazo máximo de siete (07) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra

8. ENTREGABLES:

ENTREGABLE ÚNICO. - En un plazo máximo de siete (07) días calendarios a partir de la notificación de la Orden de Compra, el proveedor deberá remitir un escrito a la Entidad (Mesa de partes Virtual <https://cf.gob.pe/mesa-de-partes-virtual/> o Presencial). Adjuntando i) documento que acredite el licenciamiento del software de Antivirus en el cual se estipule la vigencia ii) Informe técnico de la renovación de la licencia; iii) Acta de activación de la licencia entre el contratista y el Responsable de Tecnología de la Información.

9. FORMA DE PAGO:

El pago se regula por lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, el mismo que se efectuará en soles en una (1) armada, en un plazo máximo de diez (10) días calendario contabilizados a partir del otorgamiento de la conformidad por parte del área usuaria. El pago se efectuará en soles a través de abono en cuenta, para lo cual el proveedor deberá comunicar su Código de Cuenta Interbancaria (CCI) y presentar el comprobante de pago respectivo.

10. PENALIDADES APLICABLES:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al Contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, que podrá ejecutarse del pago parcial o en la liquidación final. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto de la contratación u obligación parcial}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- ✓ Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y consultorías: F= 0.40.
- ✓ Para plazos mayores a sesenta (60) días: para bienes, servicios y consultorías: F= 0.25.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

11.CONFIDENCIALIDAD:

EL CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información a la que tenga acceso y la que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

Dicha información comprende la información que se entrega, así como la que se genere durante la ejecución de las prestaciones y la información producida una vez que se haya concluido las prestaciones. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el Proveedor.

12.RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

13.ANTICORRUPCION:

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar

14. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

15. RESOLUCION DE CONTRATO:

La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales.

El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditados.

En caso de corrupción de funcionarios o servidores no corresponde el pago de resarcimiento por daños y perjuicios al contratista, aun cuando este último no lo haya propiciado.

15.1 Del Procedimiento De Resolución:

En el supuesto del literal b), la parte afectada por el incumplimiento observa el siguiente procedimiento.

a) La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo del contrato, ítem, o entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo del contrato, ítem o entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto. En los casos en que el plazo del contrato, ítem o entregable materia de cumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días.

b) Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial.

Este apercibimiento previo no es aplicable en caso se haya llegado a completar el monto máximo de penalidad al contratista o la entidad contratante sustente de manera objetiva que, la situación de incumplimiento ya no pueda ser revertida, de acuerdo con el pronunciamiento que emite el área usuaria. En estos casos, la entidad contratante notifica al contratista la resolución del contrato de forma parcial o total, según corresponda.

En los supuestos establecidos en los literales a) y c), la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.

En los supuestos señalados en los literales a), c), d), e) y f), las partes pueden resolver el contrato sin apercibimiento previo, quedando el contrato resuelto de pleno derecho a partir de la notificación.

La resolución del contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

16. CONFORMIDAD DE SERVICIO:

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad del servicio estará a cargo por el responsable de Tecnología de la información de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal y será emitida en un plazo máximo de siete (7) días, contados desde la presentación del comprobante de pago correspondiente por parte del proveedor y una vez que la documentación se haya derivado formalmente a este.



Firmado por
ARTURO MANUEL MARTINEZ ORTIZ
Responsable de Administración
Secretaría Técnica del Consejo Fiscal